ANEXO AL CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No.___093___ DE 2024

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con NIT: 830.507.387-3, representada legalmente por **NICÉFORO RINCÓN GARCÍA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.702.588 expedida en Charalá, actuando en su condición de Gerente y que en adelante se denominara METROLINEA S.A. y por la otra parte **KAREN LISSETH CARREÑO YEPES** identificada con C.C. 1.098.766.229 expedida en Bucaramanga, Propietaria del establecimiento de comercio denominado **ECOSEGURIDAD INDUSTRIAL** con matricula No 376287 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe el estudio y documentos previos que sugieren y permiten esta contratación. **2)** Que el día 28 de noviembre de 2024, la Unidad Gestora elaboró los Estudios Previos para la contratación del objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato, en los cuales justifica la necesidad de la contratación y establece el alcance, especificaciones y criterios técnicos de la presente contratación. 3) Que **METROLÍNEA S.A.**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, según certificado N° 2024000323 de 2024, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que de conformidad con la certificación expedida por la Dirección Administrativa el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones de bienes y servicios vigencia 2024. **5)** Que en virtud a certificación emitida por el área de Talento Humano, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para la actividad que se pretende contratar. **6)** Que el Contratista presentó a la Entidad propuesta para contratar, la cual de conformidad con el Acta de verificación de cumplimiento de requisitos de idoneidad y experiencia de fecha 29 de noviembre de 2024, cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el estudio previo y en el Manual de Contratación de la Entidad. **7)** Que conforme a verificación realizada por la Secretaría General de la Entidad, se verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del contratista, por intermedio de las páginas web de las entidades respectivas, sin encontrar impedimento para la firma del presente. **8)** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se regirá por las siguientes, **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LAS DIFERENTES ESTACIONES Y OFICINAS DEL SITM". PARÁGRAFO - ALCANCE:** El contratista deberá realizarla recarga y mantenimiento de los extintores, suministro de extintores, mangueras, hachas, llave spanner y otros elementos ubicados en los gabinetes de los extintores de las diferentes estaciones del SITM, al igual que el mantenimiento y lavado del tanque del agua, fumigación de áreas administrativas del ente gestor y suministró de elementos de botiquines para las diferentes estaciones y oficinas del SITM, de acuerdo especificaciones entregadas por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato será de **veinte (20) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. **PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física del **CONTRATISTA** para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. 6) Por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. De manera unilateral por parte de METROLÍNEA S.A. Por El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato, o por agotamiento del objeto contractual pactado antes de la terminación del tiempo pactado, o por la DISOLUCIÓN de la empresa sin que haya lugar a requerimientos o indemnizaciones por parte de METROLÍNEA **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($9.256.000)** incluido, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La entidad pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante un único pago a la finalización y entrega de los elementos contratados, previa presentación de informes, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social, atendiendo el procedimiento interno establecido en la entidad para ello. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de Las obligaciones establecidas en los anexos y en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** La prestación del servicio profesional contratado tendrá las siguientes obligaciones generales, las cuales el Contratista deberá

ejercer dentro del término legal y en debida forma: 1. Informar oportunamente a METROLÍNEA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 2. Acatar las indicaciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato. 3. Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite Metrolínea a través del supervisor. 4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a METROLÍNEA y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. 5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 8. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 9. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, en los términos de Ley, acreditando el pago de los aportes para el trámite de la respectiva cuenta. 10. Cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 723 de 2013 relacionado con riesgos y salud ocupacional. 11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 12. Asumir y mitigar los riesgos asignados en el contrato. 13. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo. 14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y gestión documental con que cuente la entidad. 15. El CONTRATISTA deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, si es del caso. 16. El contratista deberá presentar para el pago de cada factura del contrato, las siguientes estampillas del Orden Departamental: a) El 2% por concepto de estampilla pro-hospitales; b) El 2% por concepto de estampilla pro-desarrollo; c) El 2% correspondiente a estampillas pro-UIS según ordenanza No. 077 de 2014. 4) Ordenanza: Según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza No. 01 del 22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander, corresponde al 10% del valor pagado por concepto de estampillas departamentales. e) del orden Municipal: para la legalización del contrato el 2% por concepto de estampilla pro cultura, según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008; y el 2% por concepto de estampilla pro anciano, según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **2.** Realizar el servicio de recargas de los extintores de la entidad, pegando los respectivos sellos en donde especifique todos los datos de la ficha técnica del producto y que incluya además la fecha de recarga y fecha de caducidad. **3.** Realizar el servicio de mantenimiento en válvulas, manómetros, cilindros de aquellos extintores que lo ameriten. **4.** Realizar la demarcación de cinta amarilla y negra al piso debajo de cada uno de los extintores, en su respectiva ubicación. **5.** Suministrar los extintores nuevos en caso que se requiera de acuerdo con el mantenimiento preventivo o la inspección realizada. **6.** Garantizar la calidad del servicio de conformidad con lo acordado en el contrato. **7.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **8.** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 9. Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **10.** Asumir los gastos que genere el futuro contrato y los desplazamientos a la entidad, las veces que se requieran para el cumplimiento del presente contrato. **11.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **12.** Elaborar por escrito un diagnostico general de los extintores y formular su respectivo programa de recarga incluido el mantenimiento efectuado. **13.** Una vez se realiza la sesión de recarga y mantenimiento de los extintores presentar al supervisor del contrato un informe indicando los cambios realizados y actividades efectuadas a los mismos. **14.** Realizar el lavado del tanque del agua ubicado en el parqueadero de las oficinas administrativas del SITM METROLINEA S.A., siguiendo el cumplimiento de la normatividad vigente. **15.** Realizar la fumigación de las áreas administrativas del SITM Metrolínea S.A., de acuerdo con la normatividad vigente. **16.** Realizar el suministro de los botiquines y elementos para las diferentes estaciones y oficinas del SITM Metrolínea S.A., de acuerdo con la siguiente información:

BOTIQUINES SITM METROLINEA SA		
UBICACIÓN	**BOTIQUIN**	**OBSERVACION**
PORTAL NORTE	1	PORTATIL PEQUEÑO CON BOLSO E INSUMOS
PORTAL UIS SUR	1	
PORTAL UIS NORTE	1	
PORTAL GIRON	1	
PORTAL PIEDECUESTA	1	
PROVENZA ORIENTAL	1	
CAÑAVERAL VAGON NORTE	1	
PROVENZA OCCIDENTAL	1	
CHORRERAS VAGON NORTE	1	
SAN MATEO VAGON NORTE	1	
QUEBRADEASECA	1	
PROVENZA ADMINISTRATIVO		
CENTRO CONTROL	1	INSUMOS EXISTEN PORTATILES Y DE PARED
CENTRO CONTROL	1	
PASILLO ADMINISTRATIVA	1	
PASILLO ADMINISTRATIVA	1	
INFRAESTRUCTURA	1	
CASETA GUARDAS	1	
OFICINA OPERACIONES	1	
TOTAL	**18**	

17.- Realizar el suministro de los elementos y equipos para la actualización del Plan de Emergencias en las estaciones y oficinas del SITM Metrolínea S.A., de acuerdo con las siguientes especificaciones:

metrolínea nos mueve — GABINETES Y EXTINTORES SITM METROLINES SA

AGENTE DEL EXTINTOR	UBICACIÓN	OBSERVACION	G	E	R	M	C	CANTIDAD EXTINTOR	MARTILLO	HACHA	MANGUERA	SOPORTE MANGUE	LLAVE	EMPAQUE Y TAPAS VALVULAS
PQS (10 Lbs)	GIRON	SEÑALIZACION	X	x	2			2						
CO2 (15 Lbs)	GIRON	UBICACIÓN Y SEÑALIZACION		X	3			3						
PQS (10 Lbs)	PORTAL NORTE	3 MARTILLOS SEÑALIZACION 6 HACHAS EMPAQUES DE VALVULAS	X	x	6			6	3	6			6	6
PQS (10 Lbs)	PORTAL UIS	3 GABINETES NO TIENEN EXTINTOR NI NINGUN ELEMENTO SEÑALIZACION (5)	X	X	5			5	3	3	3	3	3	5
PQS (10 Lbs)	PIEDECUESTA	3 MANGUERA Y 1 HACHAS, 4 TAPAS DE VALVULA	X	X	3		1	4	4	1	3	3	4	
CO2 10 L	PIEDECUESTA	SEÑALIZACION Y UBICACIÓN		X	2			2						
PQS (10 Lbs)	PROVENZA ADMON	SE REQUEIREN 5 MARTILLOS 1 MANGUERA 1 HACHA MANTENIMIENTO MANGUERAS	X	X	6			6	6	1	1	1	1	
PQS (10 Lbs)	PROVENZA ADMON			X	3			3						
CO2 10 L	PROVENZA ADMON			X		1		1						
HCFC 123 (3,700 g)	PROVENZA ADMON			X		14		14						
HCFC 123 (9.000 g)		en la foto se observa 7000		x		1		1						
AGUA A PRESION (2,5 Galones)				X		2		2						
TOTAL					**30**	**18**	**1**	**49**	**16**	**11**	**7**	**7**	**14**	**11**

ABREVIATURAS
Gb GABINETE
Ex EXTINTOR
Re RECARGA
Mt MANTENIMIENTO
Co CONEXA

18.- Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE METROLÍNEA:** Además de pagar oportunamente los servicios objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, METROLÍNEA se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente los servicios ejecutados a entera satisfacción, por conducto del supervisor **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.** El Contratista será responsable por los perjuicios que le cause a la Entidad por acción u omisión de sus deberes. **CLAUSULA OCTAVA. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL:** Considerando la modalidad de selección a contratar del presente proceso, cuantía y teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de actividades cuyo pago está sujeto a la prestación real del servicio, Metrolínea S. A., NO exigirá la Constitución de Garantía alguna. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso que METROLÍNEA haga efectiva la cláusula moratoria en una suma superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o el contratista interrumpa sus actividades sin justa causa por un plazo superior a diez (10) días, se considerará que se ha presentado un incumplimiento definitivo y deberá cancelar, adicionalmente, como estimación anticipada y provisional de los perjuicios causados a METROLÍNEA, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO**. La cláusula penal se aplicará mediante comunicación escrita al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. MECANISMOS PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la entidad para descontar y tomar de los pagos parciales, pago final o retenciones el valor de las deducciones impuestas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA**, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización expresa y escrita de **METROLÍNEA S.A. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Que con la suscripción de éste contrato el **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés o prohibiciones para contratar con la Sociedad METROLÍNEA S.A. ni sus socios, ni tampoco la sociedad que representa, si a ello hay lugar, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Código Único Disciplinario y demás normas que rigen la materia, así como de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007; y en Decreto 019 de 2012, de ser procedente y si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **METROLÍNEA** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **METROLÍNEA** por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **METROLÍNEA**, respondiento por sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATISTA acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por La Secretaría General, o por quien el Representante Legal de la Entidad designe. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El Contratista conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados por METROLINEA S.A o quien represente sus derechos con las siguientes finalidades:

llevar el registro de contratistas de la organización, generar y facturar el pago de los honorarios correspondientes a los servicios prestados por el contratista, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Por lo anterior, los datos serán tratados por las áreas de jurídica y financiera para lo respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO** -El Contratista manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por METROLINEA S.A para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la Organización o a través de nuestra página web www.metrolinea.gov.co. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) La Invitación, c) La propuesta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTORIZACION DESCUENTO ESTAMPILLAS:** El contratista autorizar a la Tesorería de METROLINEA S.A., realizar el descuento de los siguientes valores: El 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro cultura; y el 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro-anciano según lo establecido en el Estatuto Tributario de Bucaramanga derivadas de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RIESGO.** Que de acuerdo con la situación jurídica en la que se encuentra **METROLINEA,** tras la no suscripción de acuerdo de acreedores dentro del marco de la Ley 550 de 1999 y conforme al pronunciamiento realizado por la Superintendencia de Transporte ante un posible escenario de liquidación se deja claro que el presente contrato se dará por terminado acorde a los tiempos que se definan por el liquidador**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) La Invitación, c) La propuesta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato se deberá ejecutar en las locaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y para efectos contractuales las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecucción se requiere el registro presupuestal por parte de Metrolínea S.A.. El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP), dentro de los plazos legales::::::

Formato CPptoC02

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2024000356

El suscrito PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 03/12/2024
Tercero: 1098766229 **Sucursal:** 001
Nombre: KAREN LISSETH CARREÑO YEPES
Concepto: CPS 093 DE 2024, SUMINSTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALZACION DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LAS DIFERENTES ESTACIONES Y OFICINAS DEL SITM. PLAZO 20 DIAS

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
2		Gastos		0.00
2.1		Funcionamiento		0.00
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.1.2.02		Adquisición de activos no financieros		0.00
2.1.2.02.01		Materiales y suministros		0.00
2.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)		0.00
2.1.2.02.01.003	1002	1002 Part. 6.85%, Transferencias, aportes y otros I.C.L.D		0.00
2.1.2.02.01.003	1002	Mezclas quimicas para extintores	1002	9,256,000.00
		Total Disponibilidad:		9,256,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

metrolínea nos mueve

DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DE CONTRATO **32-28.0.2.F3**

Nit.830.507.387-3

Fecha:	02 – 12 – 2024
De:	GERENTE
Dirigido a:	**LETICIA PLATA ROMERO** PROFESIONAL UNIVERSITARIO SISTEMAS DE GESTIÓN
Asunto:	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO No 093 DE 2024
Objeto:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LAS DIFERENTES ESTACIONES Y OFICINAS DEL SITM**

METROLÍNEA S.A suscribió con **KAREN LISSETH CARREÑO YEPES** identificada con C.C. 1.098.766.229 expedida en Bucaramanga, el contrato previamente descrito y en su Cláusula Decima séptima determino:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: *"El CONTRATISTA acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por la Secretaría General, o por quien el Representante Legal de la Entidad designe....".*

Mediante el presente acto, el Representante Legal de Metrolínea S.A. delega a la Dra. **LETICIA PLATA ROMERO**, quien ejerce el cargo de Profesional universitario Sistemas de Gestión, para que ejerza la supervisión del contrato referido.

Quien a partir de la fecha la se compromete a:

1. Llevar a cabo las labores de supervisión en la oportunidad y responsabilidad debidas.
2. Verificar que el contratista de cumplimiento fiel a las obligaciones del contrato.
3. Emplear las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejercer las facultades y deberes como supervisor determinados en el contrato de prestación de servicios, en el artículo 1.3.4 del Manual de Contratación y en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La presente designación se efectúa en virtud a las funciones señaladas al Profesional universitario Sistemas de Gestión en el manual especifico de funciones, responsabilidades y competencias, para tal efecto puede consultar el expediente que reposa en la Secretaria General de la Entidad, contentivo de las obligaciones sobre las cuales recae la supervisión y demás estipulaciones que debe atender para ejercer de manera correcta la labor asignada; dicho expediente se encuentra a su disposición desde este momento.

Igualmente se solicita una vez suscriba el acta de inicio, remitirla a más tardar al día siguiente a la Secretaría General, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 000188 de 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, esto es publicación aplicativo SIA OBSERVA, así como para realizar su publicación en el SECOP.

Atentamente,

NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Gerente

Notificado,

LETICIA PLATA ROMERO
P.U SISTEMAS DE GESTION
Supervisor

Elaboró: Huber Arley Ochoa Barajas / P.E.G.J Secretaría General
Revisó: Nicéforo Rincón García / Secretario General

CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS					
CONTRATO No.	093		DE FECHA: DICIEMBRE 3 DE 2024		
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LAS DIFERENTES ESTACIONES Y OFICINAS DEL SITM.					
FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO		
dd	mm	aa	dd	mm	aa
03	12	2024	22	12	2024

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($9.256.500)
VALOR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($9.256.500)
PLAZO DEL CONTRATO	VEINTE (20) CALENDARIO
PLAZO A EJECUTAR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	VEINTE (20) CALENDARIO
CONTRATISTA	KAREN LISSTES CARREÑO YEPES ECOSEGURIDAD INDUSTRIAL
INTERVENTOR / SUPERVISOR	LETICIA PLATA ROMERO PUI SISTEMAS DE GESTION

Entre los suscritos, a saber, **LETICIA PLATA ROMERO**, actuando en calidad de Supervisor del contrato N° 093/2024, y por la otra **KAREN LISSTES CARREÑO YEPES,** en representación de ECOSEGURIDAD INDUSTRIAL, se reunieron con el fin de iniciar el contrato cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LAS DIFERENTES ESTACIONES Y OFICINAS DEL SITM."** previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día tres (3) de diciembre de 2024 se suscribió el respectivo contrato.
2. Que el día tres (3) de diciembre de 2024 se expidió el Registro Presupuestal 2024000356.
3. Que queda demostrado los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato N° 093 de 2024 en consecuencia:

Se deja constancia que el supervisor verificó el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la ejecución del contrato, se procede a dar inicio al contrato N° 093 de 2024 a partir del tres (3) de diciembre de 2024.

Igualmente, las partes de mutuo acuerdo establecen de conformidad con el principio de anualidad que la terminación del contrato debe producirse hasta el veintidós (22) de diciembre de 2024.

Por lo anterior el inicio del contrato será el tres (3) de diciembre y su terminación el veintidós (22) de diciembre de 2024 ejecutando todas las actividades previstas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024.

CONTRATISTA
KAREN LISSTES CARREÑO YEPES
ECOSEGURIDAD INDUSTRIAL

INTERVENTOR / SUPERVISOR
LETICIA PLATA ROMERO
SUPERVISORA
METROLINEA S.A.

Elaboró: Leticia Plata Romero/ PU.I Sistemas de Gestion

Revisó: Leticia Plata Romero/ PU.I Sistemas de Gestion